"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Ley 3988-A 2024: "Año del Centenario de la Masacre de Napalpí"

FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 2 2 JUL 2024

DICTAMEN N° 204



<u>Ref.</u>: E6-2024-5283-Ae s/ Contratación Directa para la adquisición de insumos automatizados BACTEC-FX, con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, en el marco de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) de Administración Financiera – Articulo 133 – inciso d) y en los Decretos 163/2023, 81/2024 y 315/2024 ratificado por Ley N° 4004-A).

//CALIA DE ESTADO

Al

Ŕ

## MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en las presentes actuaciones, recibidas con cuarenta y cuatro (44) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 42, por el cual el Sr. Ministro de Salud, en su Art. 1°, autoriza a la Dirección de Administración a efectuar una Contratación Directa para la adquisición de insumos automatizados BACTEC-FX, con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Dr. Julio C. Perrando y la adjudicación a la firma Componentes Electrónicos Chaco de Gentile Fernando Manuel, por la suma de pesos noventa y nueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos uno (\$ 99.156.901,00), conforme el visto y considerando de la presente. Agregando en su Artículo 2º que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputara a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio-Jurisdicción 06 (Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales).

## **Antecedentes**

A e-parte 3, obra solicitud de adquisición de insumos automatizados BACTEC-FX, con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, realizada con carácter de muy urgente, por la Jefa del Servicio de Microbiología Clínica Hospital Dr. Julio C. Perrando, remarcando que no se cuenta con frascos para realizar hemocultivos automatizados de adultos y que en breve se estará en la misma situación en neonatología.

A e-partes 5 y 6, se incorporan reporte SAFyC e informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Departamento de Planificación y Presupuesto de la jurisdicción.

A e-parte 7, se agrega anteproyecto de Resolución, encuadrándose la medida que se propicia en el <u>Artículo 133 Inciso e</u>) de la Ley 1092-A (antes Ley N° 4787), de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nros. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 124/24 texto vigente.

A e-parte 9, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud manifestando que previo a todo trámite deberá adjuntarse el certificado de exclusividad actualizado y correcto.

A e-parte 10, la Jefa del Servicio de Microbiología Clínica Hospital Dr. Julio C. Perrando, solicita se incluya la compra en el marco de la emergencia Decreto 163/23 y 81/24.

A e-parte 13, se incorpora proyecto de Decreto por el cual el Sr. Gobernador en su Artículo 1º Autoriza al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa la adquisición de insumos automatizados BACTEC-FX, con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Dr. Julio C. Perrando; y la adjudicación a la firma Componentes Electrónicos Chaco de Gentile Fernando Manuel. por la suma de pesos noventa y nueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos uno (\$ 99.156.901,00), encuadrándose el trámite en el <u>Artículo 133 Inciso e</u>) de la Ley Nº 1092-A (antes Ley Nº 4787), de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nros. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19,163/23, 81/24, 124/24 y 315/24 texto vigente texto vigente.

A e-parte 15, vuelve a tomar intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, remitiendo a lo ya observado en e-parte 9, atento a que el certificado adjunto en e-parte 1 esta desactualizado y nombra específicamente: distribuidor no exclusivo.

A e-parte 16, se incorpora proyecto de Decreto por el cual el Sr. Gobernador en su Artículo 1º Autoriza al Ministerio Artículo 1º: AUTORIZASE al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa la adquisición de insumos automatizados BACTEC-FX, con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Dr. Julio C. Perrando; y la adjudicación a la firma Componentes Electrónicos Chaco de Gentile Fernando Manuel. por la suma de pesos noventa y nueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos uno (\$ 99.156.901,00), encuadrándose el trámite en el <u>Artículo 133 Inciso e</u>) de la Ley Nº 1092-A (antes Ley Nº 4787), de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nros. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19,163/23, 81/24, 124/24 y 315/24 texto vigente texto vigente.

A e-parte 18, obra nueva intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, manifestando que dado que en el nuevo proyecto de instrumento legal se encuadra la medida en el art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A y conforme al Decreto 315/24 Emergencia Sanitaria del Sistema de Salud, no tiene objeciones que realizar.

A e-parte 20, obra intervención de Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 21, interviene la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en sentido favorable a la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 23, obra Providencia Nro. 542/24 de fecha 17 de mayo de 2.024 de la Asesoría General de Gobierno, requiere se la medida que se propicie cuente con el aval del Sr. Ministro de Salud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3 del Decreto Nro. 315/24, ratificado por Ley 4004, la medida deberá ser propiciada por Resolución del Sr. Ministro de Salud.

A e-parte 29, se agrega proyecto de Resolución Ministerial.

A e-parte 34, obra aval del Sr. Ministro de Salud.

A e-parte 35, obra Dictamen Nro. 464/24 de la Asesoría General de Gobierno requiriendo que previo a la suscripción del instrumento legal obre informe sobre precios de mercado a fin de acreditar que la compra se ajusta a valores compatibles con los mismos a fin de cumplimentar lo normado en el último párrafo del art. 133 de la Ley 1092-A.

A e-parte 39, Dra. Ma. Lucrecia Gariboglio Vázquez, Jefe del Servicio de Microbiología Clínica Hospital Dr. Julio C. Perrando, manifiesta que: "Como fue aclarado en e-parte 1 y ratificado en e-parte 10, la empresa COECH es la autorizada en el Chaco para la provisión de los mencionados reactivos. Es la empresa que nos ha provisto en comodato el equipo automatizado de lectura. Los equipos automatizados de formato cerrado sólo pueden ser empleados con la exclusividad de un set de reactivos codificados de la misma marca que los equipos otorgados en comodato.

A e-parte 42, se agrega nuevo proyecto de Resolución Ministerial.

## Análisis de la medida propiciada

Surge de las constancias de la presente actuación y de los fundamentos vertidos en el Considerando del anteproyecto de Resolución obrante a e-parte 29, que se propicia la realización de una contratación directa a los fines de adquirir insumos médicos encuadrándose la misma en la excepción contenida en el inciso d) del Art. 133 de la Ley 1.092-A, conforme lo autorizarían los Decreto 315/24 que declaró la emergencia sanitaria del Sistema Público Provincial de Salud por el plazo de seis (6) meses a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, con la finalidad de normalizar la provisión de medicamentos e insumos.

En el Artículo 2º del decreto antes mencionado se ratifican las compras realizadas por el Ministerio de Salud para el abastecimiento esencial de medicamentos e



insumos, y se autoriza al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación a adquirir mediante el mecanismo de contratación directa, los bienes, e insumos necesarios para garantizar el acceso a la salud por parte de la población, con independencia de su monto, en forma excepcional en los términos del Artículo 133 inciso d) de la Ley 1092- A, de Administración Financiera y mientras dure la declaración de emergencia. En su Artículo 3º se dispone como autoridad de aplicación de la presente medida al Ministerio de Salud. En su Artículo 4º se establece que la medida será refrendada en acuerdo general de Ministros y remitida a la Cámara de Diputados a los fines de su ratificación legislativa.

Por Ley Nro. 4004-A se ratificó el Decreto Nro. 315/24.

Por lo que en virtud de lo establecido en las normas antes enunciadas se entiende que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultado para llevar adelante la medida en trato en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

No obstante, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones técnicas, y de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda, por último, que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

## Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se entiende procedente la prosecución del trámite en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 315/24, ratificado por Ley 4004-A.

No obstante, previo a la suscripción del instrumento, deberá darse cumplimiento a lo solicitado por la Sra. Asesora General de Gobierno.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY SECRETARIO GENERAL Fiscal de Estado Subrogante de la Provincia del Chaco MP 5525 STJCh - V 400 F.257 CSJN